

JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL (JPS)

- ***Informe sobre el trabajo para atestiguar con seguridad razonable sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria***
- ***Al 31 de diciembre del 2016***
- ***Informe final***

INFORME SOBRE EL TRABAJO PARA ATESTIGUAR CON SEGURIDAD RAZONABLE SOBRE LA ELABORACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA.

A la Junta Directiva de la Junta de Protección Social (JPS)

Hemos realizado los procedimientos contratados con la Junta de Protección Social y especificados en el cartel de la Contratación Directa No. 2017CD-000011-0015600001 y que enumeramos seguidamente, con respecto a la revisión de la ejecución presupuestaria del periodo terminado al 31 de diciembre del 2016, de la Junta de Protección Social (JPS). La liquidación presupuestaria es el cierre anual de las cuentas del presupuesto institucional que la Administración debe preparar al terminar el ejercicio económico, con el cual se obtiene el resultado global de la ejecución del presupuesto anual.

Los procedimientos se llevaron a cabo según los términos de referencia de la contratación y los lineamientos que para este tipo de trabajo ha emitido la Contraloría General de la República, y se realizaron con el objetivo emitir una opinión objetiva sobre el nivel de observancia de las políticas y metodologías internas establecidas; así como con respecto al cumplimiento de la normativa técnica y jurídica aplicable y sobre la razonabilidad del resultado informado de la Liquidación Presupuestaria de la Junta de Protección Social (JPS), correspondiente al ejercicio presupuestario del período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Durante la realización del trabajo no hubo limitaciones al alcance planeado de los procedimientos del trabajo de atestiguamiento.

La Administración de la Junta de Protección Social es responsable de la formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación del proceso presupuestario, resumido en el estado de liquidación presupuestaria por el año terminado el 31 de diciembre del 2016.

Nuestra responsabilidad consiste en emitir una conclusión independiente sobre el cumplimiento de la normativa citada más adelante, por parte de la Junta de Protección Social, durante fase de la ejecución del presupuesto y las actividades de elaboración de la liquidación presupuestaria, así como el registro de las transacciones que dan origen a los resultados informados en ella.

Nuestro trabajo se llevó a cabo de acuerdo con la “Norma Internacional de Trabajos de Aseguramiento NITA 3000 (también conocida como NIEA 3000), emitida por la Federación Internacional de Contadores Públicos (IFAC). Esa norma requiere que cumplamos con los requisitos éticos y de independencia pertinentes, y que planifiquemos y realicemos nuestros procedimientos para obtener una seguridad razonable de que el estado de liquidación presupuestaria ha sido preparado de acuerdo los criterios establecidos, en todos los aspectos materiales. Consideramos que la evidencia que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para sustentar nuestra conclusión.

El trabajo para atestiguar consistió en aplicar procedimientos de auditoría para evaluar la correcta aplicación de la normativa técnica interna y externa que regula la ejecución presupuestaria y la elaboración de la liquidación. Verificamos también el cumplimiento de las políticas, acuerdos del Jerarca, reglamentos, lineamientos, directrices, manuales y procedimientos, establecidos para la aprobación de las variaciones presupuestarias, el registro de las transacciones, en lo correspondiente a la ejecución del presupuesto del período que se liquida (reconocimiento y medición de los ingresos y gastos, el uso de instrumentos de registro, la custodia de la información presupuestaria, la ejecución de tareas y coordinaciones), la documentación soporte de dichos registros y el trámite para la emisión y comunicación de la liquidación presupuestaria ante los órganos y entes que corresponde.

Adicionalmente, verificamos el cumplimiento del bloque de legalidad aplicable a la Junta de Protección Social en materia de ejecución y liquidación del presupuesto (leyes específicas que afectan la ejecución de determinados ingresos y gastos en la Institución).


Opinión

En nuestra opinión la Junta de Protección Social (JPS), cumple en todos los aspectos materiales con la normativa jurídica y técnica interna y externa que regula la ejecución presupuestaria, el registro de las transacciones y la elaboración de la liquidación presupuestaria por el periodo terminado al 31 de diciembre del 2016.

Este informe ha sido preparado únicamente para información de la Junta de Protección Social (JPS). Sin embargo, esta limitación no intenta restringir la distribución del mismo, el cual es un asunto de interés público.

Este informe se refiere solamente respecto a la revisión de la ejecución presupuestaria al 31 de diciembre del 2016 de la Junta de Protección Social (JPS), y no se extiende a ningún estado financiero de la Junta de Protección Social (JPS) considerado en su conjunto.

DESPACHO CARVAJAL & COLEGIADOS CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS



Lic. Ricardo Montenegro Guillén
Contador Público Autorizado N° 5607
Póliza de Fidelidad N° 0116 FIG 7
Vence el 30 de setiembre del 2017

San José, 2 de junio del 2017.

“Exento de timbre de Ley número 6663 del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, por disposición de su artículo número 8”.

JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL (JPS)
ESTADO DE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA ACUMULADA
Por el periodo terminado el 31 de diciembre del 2016
(Expresada en colones costarricenses)

	Nota	Saldo	Total
Ingresos presupuestarios		226.606.056.000	226.606.056.000
Ingresos reales	1	243.684.984.115	243.684.984.115
Superávit o déficit de ingresos		17.078.928.115	17.078.928.115
Egresos presupuestarios		226.606.056.000	226.606.056.000
Egreso real	2	200.755.524.574	200.755.524.574
Superávit de egresos		25.850.531.426	25.850.531.426
Menos:			
Superávit específico	3	(19.994.085.617)	(19.994.085.617)
Superávit para el período 2016		22.935.373.924	22.935.373.924

NOTAS PRESUPUESTARIAS

Nota 1: Ingresos reales

El detalle de los ingresos realizados correspondientes al periodo 2016 se presenta de la siguiente manera:

	<u>Monto</u>
Ingresos corrientes	210.381.310.763
Venta de bienes y servicios	208.691.367.610
Servicios de Cementerio	232.801.991
Venta de Lotería Nacional	93.171.256.309
Venta de Lotería Popular	46.470.852.340
Venta de Lotería Tiempos	1.116.164.890
Venta de Lotería Instantánea	4.384.040.995
Venta de Lotería Electrónica	13.134.207.000
Venta de Lotería Nuevos Tiempos	50.181.825.500
Servicio de Publicidad e Impresión	218.585
Ingresos de la Propiedad	1.689.943.153
Intereses sobre títulos valores del Gob. Central	1.668.244.050
Intereses y comisiones sobre préstamos a Sec. Privado	2.239.617
Intereses sobre cuentas corrientes y otros Dep. en Bcos Estatales.	19.459.486
Multas Sanciones, Remates y Confiscaciones	14.786.022
Otras multas	14.786.022
Otros Ingresos No Tributarios	27.952.981
Ingresos varios no especificados	27.952.981
Transferencias Corrientes	63.025.765
Transferencias corrientes al sector privado	63.025.765
Ingresos de Capital	73.447.375
Recuperación de Prestamos	73.447.375
Financiamiento	33.124.461.209
Recursos de Vigencias anteriores	33.124.461.209
Superávit libre	18.967.728.602
Superávit específico	14.156.732.607
Total ingresos	243.684.984.115

Nota 2: Egresos reales

El detalle de los egresos realizados correspondientes al periodo 2016 se presenta de la siguiente manera:

	<u>Montos</u>
Remuneraciones	11.325.121.804
Remuneraciones básicas	2.605.753.208
Remuneraciones eventuales	475.567.606

	Montos
Incentivos salariales	6.110.076.130
Contribución patronal al desarrollo y la seguridad	868.803.607
Contribución patronal a fondos de pensión y otros	1.243.558.605
Remuneraciones diversas	21.362.648
Servicios	15.383.164.946
Alquileres	93.579.922
Servicios básicos	334.633.047
Servicios comerciales y financieros	10.619.084.758
Servicios de gestión y apoyo	448.290.102
Gastos de viaje y transporte	25.954.427
Seguros, reaseguros y otras obligaciones	101.796.149
Capacitación y protocolo	42.451.077
Mantenimiento y reparación	215.131.953
Impuestos	3.502.003.511
Servicios diversos	240.000
Materiales y suministros	773.604.343
Productos químicos y conexos	73.180.805
Alimentos y productos agropecuarios	11.311.824
Materiales y productos de uso en la construcción y mantenimiento	44.989.606
Herramientas, repuestos y accesorios	39.849.706
Bienes para la producción y comercialización	456.840.023
Útiles, materiales y suministros diversos	147.432.379
Activos Financieros	64.689.500
Prestamos	64.689.500
Bienes duraderos	721.975.454
Maquinaria, equipo y mobiliario	546.667.693
Construcciones, adiciones y mejoras	59.049.338
Bienes duraderos diversos	116.258.423
Transferencias corrientes	172.486.968.527
Transferencias corrientes a órganos	2.568.028.090
Transferencias ctes a inst desc no empresariales	3.522.732.052
Transferencias corrientes a instituciones públicas	296.069.772
Transferencias corrientes a personas	143.459.516.032
Prestaciones	336.495.026
Transferencias corrientes a asociaciones	1.487.383.278
Transferencias corrientes a fundaciones	296.069.773
Transferencias corrientes a otras entidades sin fines de lucro	20.452.921.674
Otras transferencias corrientes al sector privado	67.752.830
Total egresos	200.755.524.574

Nota 2: Superávit específico

El detalle del superávit específico correspondientes al periodo 2016 se presenta a continuación:

	<u>Montos</u>
Acreedores renta de lotería enero a octubre 2016	4.637.698.721
Superávit sorteos noviembre y diciembre 2016	6.445.160.881
Acreedores productos financieros 2016	152.072.926
Reintegro de transferencias renta de lotería 2016	63.025.765
Saldo de superávit específico acumulado real 2015	6.350.934.611
Ajuste pago de premios sorteo noviembre y diciembre 2015	147.142.822
Incorporación recursos persona joven	2.198.049.891
Total superávit específico	<u>19.994.085.617</u>

RESULTADOS DE LA REVISIÓN

Puesto que los criterios de revisión están compuestos de varios aspectos y no incluye todas las fases del proceso presupuestario, hemos preparado conclusiones separadas para cada uno de los puntos evaluados y limitando nuestro alcance al establecido en los lineamientos R-DC-124-2015 de la Contraloría General de la República, que para tales efectos fueron publicados en el diario oficial la Gaceta del 30 de setiembre del 2015.

Sobre la evaluación de la normativa técnica externa, evaluamos los siguientes aspectos de lo regulado en las Normas Técnicas de Presupuesto Público, y hemos emitido las respectivas conclusiones:

a) Que la documentación de los gastos ejecutados durante el periodo evidencie el cumplimiento de las políticas establecidas por la entidad para garantizar la coordinación entre las unidades ejecutoras de los diferentes programas y los responsables de la administración del presupuesto. Asimismo, que esos gastos hayan sido incluidos en los registros presupuestarios que sustentan el informe del seguimiento del plan institucional, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos y metas específicas de cada programa, según se vaya ejecutando el presupuesto. (NTPP 2.1.2 c).

Conclusión:

Al realizar la revisión de una muestra de documentación de los gastos se verificó que todas las erogaciones cuentan con evidencia que muestra la afectación de los registros presupuestarios, el control de las áreas involucradas y del contenido presupuestario y son tomados como parámetro para la medición de los objetivos y metas. Con base en el trabajo efectuado, la Junta de Protección Social (JPS) cumple con esta norma.

b) Que se haga seguimiento y evaluación periódicos de la ejecución del presupuesto y se giren las órdenes para realizar las correcciones necesarias para cumplir con el logro de los objetivos y metas. (NTPP 2.1.2 d), 2.1.3 a) v.).

Conclusión:

Con base en el trabajo realizado se pudo determinar que el departamento contable presupuestario realiza informes de ejecución presupuestaria trimestralmente, dando seguimiento a la ejecución y se identifican los ajustes necesarios para garantizar el cumplimiento de los objetivos planteados.

La Junta de Protección Social (JPS), realiza la planificación del presupuesto, basado en los objetivos planteados en el Plan Operativo Institucional (POI) y Plan Anual Operativo (PAO) velando que los objetivos se cumplan en los tiempos establecidos.

c) Que no se identifiquen omisiones en la fase de la ejecución presupuestaria de los registros de transacciones que afectan los ingresos y gastos del período sujeto a examen.

Además, que todos los ajustes a las asignaciones presupuestarias se hayan realizado por los mecanismos establecidos (presupuestos extraordinarios o modificaciones), y estos contengan las justificaciones y los ajustes al plan anual institucional que procedan. (NTPP 2.2.3 a) y r), así como las NTPP 4.3.6, 4.3.7 y 4.3.8).

Conclusión:

Verificamos que tanto el presupuesto ordinario, como los extraordinarios y las modificaciones contienen, de manera explícita, todos los ingresos y gastos originados en la actividad financiera.

La fase de ejecución presupuestaria cumple de manera razonable con los principios presupuestarios establecidos por las Normas Técnicas emitidas por la Contraloría General de la República. No se detectaron omisiones en el registro de las partidas de ingresos y egresos, las modificaciones presupuestarias, así como los presupuestos extraordinarios conllevaron a modificaciones en las metas establecidas en el Plan Anual Operativo.

d) Que se cumple con los límites establecidos para las cantidades de presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias establecidas. En el caso de estas últimas se debe verificar que el Jерarca de la Institución haya emitido normativa interna relativa a lo establecido en la NTPP 4.3.13, entre ellos, la cantidad máxima de las modificaciones presupuestarias posibles de aprobar y que por ese mecanismo no se haya variado más del porcentaje del presupuesto institucional permitido. (NTPP 4.3.11).

Conclusión:

La Junta de Protección Social cumple con esta norma, ya que realizó solamente dos presupuestos extraordinarios y cinco modificaciones que cuentan con la respectiva aprobación de la Junta Directiva, durante el año la suma de los mismos no superó el 25% del monto total del presupuesto inicial. Según se muestra a continuación:

Nº Presupuesto Extraordinario	Acuerdo	Nº Sesión	Fecha	Artículo	Presupuesto Extraord. en colones
PE 1-2016	JD-831	30-2016	18/08/2016	IV	14.152.514.000
PE 2-2016	JD-977	36-2016	26/09/2016	VII	(9.961.625.000)
					4.190.889.000

Nº Modificación	Acuerdo	Nº Sesión	Fecha	Artículo	Total Modificación en colones
MP 1-2016	JD-266	09-2016	14/03/2016	IV	2.404.076.000
MP 2-2016	JD-626	20-2016	06/06/2016	VI	726.839.000
MP 3-2016	JD-926	34-2016	14/09/2016	IV	1.761.162.000
MP 4-2016	JD-1194	45-2016	28/11/2016	IV	7.527.241.000
MP 5-2016	JD-1277	48-2016	19/12/2016	VII	1.348.154.000
Total					13.767.472.000

e) Que no se dejen de registrar ingresos o se registren por un monto menor al que corresponde, según factura, en compensación de no hacer efectiva la cancelación de una obligación que la Institución tiene con el agente que le está generando el ingreso. (NTPP 2.2.3 a)).

Conclusión:

De la revisión efectuada a la cuenta de ingresos de la Junta de Protección Social se verificó que todos los ingresos percibidos al 31 de diciembre del 2016, fueron registrados íntegramente de acuerdo a la documentación soporte.

f) Que los ingresos y gastos cuya ejecución se registra correspondan al ejercicio económico para el cual rige el presupuesto examinado. (NTPP 2.2.3 d) y 4.3.2 segundo párrafo).

Conclusión:

El presupuesto institucional para el periodo 2016 de la Junta de Protección Social cumple con los principios presupuestarios ya que registrará durante cada ejercicio económico que irá de enero a diciembre de cada año; los cuales únicamente incluyen transacciones realizadas durante este periodo en ejecución según la revisión efectuada.

Es importante mencionar que la Junta de Protección Social aprobó la Política Institucional para el Registro de la Ejecución Presupuestaria del gasto por Pago de Premios, Impuesto sobre las Utilidades y las Transferencias a Acreedores de las rentas de las Loterías.

Esta política institucional establece que se, "Reconocerá la ejecución presupuestaria de los gastos que se generan por la operación de las loterías Nacional, Popular, Tiempos, Nuevos Tiempos y Lotto, por concepto de pago de premios, impuesto sobre las utilidades y las transferencias a los acreedores, en el momento en que se efectúa el sorteo; mientras que para la Lotería Instantánea el registro de los premios se hará mensualmente con base en la venta real mensual y la bolsa de premios establecida para cada juego.

Cualquier diferencia entre el registro de la liquidación preliminar y la liquidación oficial, se registrará en el momento en que dicha diferencia sea determinada, o sea cuando se cumpla con el plazo de prescripción de cada sorteo o juego."

g) Que los registros de los ingresos y gastos se hayan realizado de acuerdo con las clasificaciones que procedan, de acuerdo con los clasificadores oficiales para el Sector Público. (NTPP-2.2.3 f)).

Conclusión:

Por medio de la revisión al catálogo de cuentas de la Junta de Protección Social verificamos el cumplimiento de la clasificación que identifique tanto las transacciones que dan origen a cada una de las fuentes de los ingresos, así como aquellas que identifican las características del gasto.

h) Que existió contenido presupuestario a nivel de partidas, grupos y subpartidas de previo a la adquisición del compromiso o a la ejecución de los gastos examinados. (NTPP 2.2.3 i) y 4.3.2 tercer párrafo).

Conclusión:

Mediante la revisión del contenido presupuestario para la ejecución de gastos por Unidad Administrativa (cuentas de control) de la Junta de Protección Social del periodo 2016, determinamos que el sistema de presupuesto a nivel de Unidad Administrativa permite el registro de gastos a pesar de que el saldo presupuestado disponible sea inferior al monto de la ejecución, según se muestra en los ejemplos siguientes:

Programa	Cuenta	Subcuenta	Nombre	Saldo disponible
2	60299	100	Pago de Premios Lotería Nacional	(1.283.325.427)
1	399	400	Diferencia de Caja	(122.597)
2	10601	100	Seguros de Riesgos del Trabajo	(117.710)
1	399	400	Diferencia de Caja	(102.603)
1	10601	100	Seguros de Riesgos del Trabajo	(52.210)
4	10601	100	Seguros de Riesgos del Trabajo	(13.287)
1	10601	100	Seguros de Riesgos del Trabajo	(7.124)
4	105	0	Suplencias	(1.453)

Se recomienda a la Administración realizar los ajustes respectivos en el sistema de presupuesto, con el objetivo de que el mismo no permita realizar el registro o ejecución de gastos cuando el saldo de la cuenta de control de la Unidad Administrativa sea insuficiente.

i) Que la naturaleza de los gastos ejecutados corresponda a la finalidad prevista en el presupuesto, de conformidad con los términos de su aprobación. (NTPP 2.2.3 i) y 4.3.2 tercer párrafo).

Las asignaciones presupuestarias de los gastos, con los niveles de detalle aprobados, constituirán el límite máximo de autorizaciones para gastar. No podrán adquirirse compromisos para los cuales no existan saldos presupuestarios disponibles. Tampoco podrán destinarse saldos presupuestarios a una finalidad distinta de la prevista en el presupuesto, de conformidad con los preceptos legales y reglamentarios.

Conclusión:

Verificamos que de acuerdo a la revisión efectuada los gastos ejecutados se utilizaron de acuerdo a lo solicitado en el presupuesto por cada una de las unidades de la Junta de Protección Social.

j) Que los gastos corrientes ejecutados se hayan financiado con ingresos corrientes y no con ingresos de capital o de financiamiento, según las clasificaciones de los ingresos y de gastos definidas en los Clasificadores Oficiales de Presupuesto para el Sector Público emitidos por el Ministerio Hacienda. (NTPP 2.2.3 k) y 2.2.9).

Conclusión:

La Junta de Protección Social cumple con esta norma, al no financiar gastos corrientes con ingresos de capital.

k) Que la información sobre la ejecución del presupuesto (asignaciones presupuestarias aprobadas, ejecutadas y saldos disponibles) se divulgue y se mantenga en un lugar de acceso para las unidades internas responsables de esa ejecución y otros órganos de la Institución para la toma de decisiones. (NTPP 2.2.3. p).

Conclusión:

La Junta de Protección Social emite los informes de ejecución presupuestaria trimestrales y semestrales donde realiza los análisis a cada una de las partidas presupuestaria de manera que pueda determinar los saldos disponibles, y así poder distribuir en los programas que lo necesite.

l) Que exista una definición oficial de una única base de registro para la contabilización de todos los ingresos y los gastos presupuestarios. Dicha definición debe estar fundamentada y la base ser aplicada de manera uniforme y consistente en todos los registros presupuestarios. (NTPP 2.2.4).

Conclusión:

Las partidas de egresos y de ingresos son registrados sobre una base en devengo, la cual se aplica de manera uniforme, cumpliendo con los principios presupuestarios establecidos por las Normas Técnicas emitidas por la Contraloría General de la República.

m) Que los presupuestos extraordinarios hayan cumplido los requisitos y disposiciones de aprobación, por parte del jerarca y de la Contraloría General de la República, previstos en las (NTPP 4.2.3, 4.2.6, 4.2.10, 4.2.11.b, 4.2.12 y 4.2.14).

Conclusión:

Verificamos el cumplimiento de los presupuestos extraordinarios de la Junta de Protección Social, los cuales fueron aprobados por la Contraloría General de la República, cumpliendo con los requisitos legales.

Validamos el nivel de detalle del presupuesto institucional de la Junta de Protección Social el cual cumple con la Clasificación por objeto del ingreso y egresos para el Sector Público Costarricense (Ministerio de Hacienda-Presupuesto Nacional) del presupuesto vigente.

La Junta de Protección Social cumple con esta norma, ya que presenta de forma electrónica su presupuesto extraordinario por clasificador por objeto de gastos e ingreso en el Sistema de información sobre planes y presupuestos SIPP.

n) Que las modificaciones presupuestarias hayan cumplido los requisitos y disposiciones previstos en la normativa interna y cuenten con la aprobación de la autoridad de la Institución competente. (NTPP 4.2.3, 4.2.4, 4.2.5, 4.3.11, 4.3.12 y 4.3.13).

Conclusión:

La Junta de Protección Social; cumple con esta norma, realizando la aprobación interna de sus modificaciones presupuestarias.

o) Que exista normativa interna que defina los procedimientos, actividades, unidades participantes, responsabilidades y manuales, emitidos por las instancias competentes para regular los registros y contabilización de la ejecución de los ingresos y gastos. (NTPP 3.4 y 4.3.3).

Conclusión

La Junta de Protección Social, cuenta con normas emitidas internamente para poder llevar a cabo la adecuada ejecución presupuestaria, como lo es el Mecanismo y Procedimientos sobre Variaciones al Presupuesto de la Junta de Protección Social, aprobado por la Junta Directiva mediante sesión ordinaria 42-2015 del 23 de noviembre del 2015.

p) Que los registros de la ejecución de los ingresos y gastos estén respaldados, documentados y conservados en expedientes administrativos, ya sea físicos o digitales. (NTPP 3.6).

Conclusión:

La Junta de Protección Social, cumple con esta norma. Pudimos determinar que la Institución mantiene debidamente documentados y respaldados los registros de la ejecución de ingresos y gastos.

q) Que las transacciones financieras que originan los registros de la ejecución de los ingresos y de los gastos presupuestarios, también hayan afectado los registros contables patrimoniales que correspondan. (NTPP 4.3.4).

Conclusión:

A la fecha de nuestra revisión, determinamos que existe congruencia entre la información de la contabilidad presupuestaria y la contabilidad patrimonial, mediante la cédula conciliatoria de ingreso y egresos presupuestarios versus contabilidad patrimonial.

Sin embargo, verificamos que la administración a la fecha de revisión, no cuenta con una aplicación informática integrada que permita la afectación automática de las cuentas presupuestarias durante el registro de transacciones contables en la medida que corresponda la afectación presupuestaria, por el contrario, el registro y realización de la conciliación, se aplica por medio de procedimientos manuales los cuales están sujetos a errores durante la manipulación de la información.

Se recomienda evaluar la posibilidad de implementar el uso de sistemas automatizados para el registro de transacciones y elaboración del reporte de la cédula conciliatoria con el objetivo de evitar la reprocesamiento de la información y evitar el riesgo de error humano y manipulación de la información.

Como resultado de nuestro estudio, no se evidencia la necesidad para la Junta de Protección Social de realizar una conciliación entre el superávit libre y las cuentas líquidas del balance de situación patrimonial, debido a que tanto la contabilidad patrimonial como la contabilidad presupuestaria se realizan bajo una base de registro contable de devengo. Bajo esta modalidad, el superávit libre debe conciliarse con el superávit patrimonial, ya que ambos presentan el resultado acumulado bajo la base de devengo. La Junta de Protección Social ya tiene implementada esta conciliación del superávit contable del periodo con el superávit de operaciones presupuestario, por lo que cumple con la norma técnica de congruencia y no se determina incumplimiento.

r) Que se haya remitido a la Contraloría General de la República la información sobre la ejecución presupuestaria y sobre la liquidación presupuestaria en los términos y plazos establecidos en las NTPP 4.3.14, 4.3.15, NTPP 4.3.18 y 4.3.19.

Conclusión:

La Junta de Protección Social cumple con esta norma. Logramos verificar y revisar la emisión de informes trimestrales, estos últimos son presentados mediante el sistema SIPP (Sistema de Información sobre Presupuestos Público), y además se envía una nota a la CGR.

s) Que la información de la liquidación presupuestaria sea congruente con la información que reflejan los Estados Financieros de la Institución al 31 de diciembre del año sujeto a examen. (NTPP 4.3.19.c.ii.).

Conclusión:

A la fecha de nuestra revisión, determinamos que existe congruencia entre la información de la contabilidad presupuestaria y la contabilidad patrimonial, en donde las diferencias se encuentran debidamente identificadas y justificadas.

t) Que la liquidación presupuestaria haya sido sometida a la revisión en la administración activa – a manera de labor de supervisión- por parte de personal diferente del que la elaboró, del que ejecutó las funciones de registro de las asignaciones presupuestarias y de la ejecución de los ingresos y los gastos. Esto, con mecanismo de control interno que aplica dicha administración para asegurar la calidad de ese documento. (NTPP 4.3.17 párrafo primero).

Conclusión:

La liquidación presupuestaria del Junta de Protección Social fue sometida a la revisión correspondiente, para lo cual determinamos que los datos incluidos se presentan razonablemente, asegurando la exactitud y confiabilidad de los datos.

Además, verificamos que la información presentada a la Contraloría General de la República, por medio Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), sea consistente con los registros internos que lleva la Junta de Protección Social al 31 de diciembre del 2016.

En cuanto a la revisión por parte de profesionales externos, la Junta de Protección Social contrató los servicios de auditoria externa para realizar la revisión de la liquidación presupuestaria.

Fin del documento.